

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**Ciudad de México, 11 de junio de 2020
OFICIO CIRCULAR FGJCDMX/OC/13/2020**

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, apartado A numerales 1, 2 y 3, Apartado B, numeral 1 inciso b), y 46 Apartado A, inciso c), y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 13 fracciones I, II, V y VII, y 35 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; Acuerdo en el que se declara como Emergencia Sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, y

C O N S I D E R A N D O

Que el 19 de marzo este organismo autónomo dictó el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020, por medio del cual, se dan a conocer las actuaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, respecto al Plan de contingencia por el COVID-19, las cuales consistieron, entre otras:

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que con fecha 30 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General.

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, suscrito por el Titular de la Secretaría de Salud, el cual establece en su artículo primero, fracción II, que únicamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, como lo es la procuración de justicia.

Que el 31 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Oficial el Aviso por el cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que el 1 de abril de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo suscrito por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19, en el que se estableció que solamente podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, como lo es la procuración de justicia.

Que mediante los Oficios Circulares FGJCDMX/OC/04/2020, FGJCDMX/OC/05/2020 y FGJCDMX/OC/12/2020 de 13 y 29 de abril, y 27 de mayo de 2020, respectivamente, se declaró la extensión de las medidas contenidas en el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020 de 19 de marzo del año en curso, respecto al Plan de contingencia por el COVID-19, hasta el 15 de junio de 2020.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió la resolución 1/2020 denominada Pandemia y Derechos Humanos en Las Américas, el 10 de abril de 2020, mediante la cual insta a los Estados Parte a llevar a cabo acciones preventivas en los ámbitos de la función pública, en las que se privilegie el respeto a los derechos humanos y se adopten medidas preventivas a favor de las personas en

cualquier actividad, y aunado a lo anterior, preceptúa que las medidas que los Estados adopten, en particular aquéllas que resulten en restricciones de derechos o garantías, deben ajustarse a los principios pro persona, de proporcionalidad, temporalidad, y deben tener como finalidad legítima el estricto cumplimiento de objetivos de salud pública y protección integral, como el debido y oportuno cuidado a la población, por sobre cualquier otra consideración o interés de naturaleza pública o privada.

Que es deber de esta Fiscalía implementar acciones preventivas, de control y atención de la enfermedad COVID-19, para proteger a las personas usuarias, personas detenidas y a las personas servidoras públicas adscritas.

Que el día 21 de abril de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del C. Secretario de Salud, por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020. Dicho Acuerdo extiende la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de año en curso, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que conforme al Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, hasta el 15 de junio del año en curso se prevé la continuidad de las medidas para atender la emergencia sanitaria y solamente pueden realizarse actividades consideradas esenciales, entre las cuales se encuentra la procuración de justicia.

Que el 29 de mayo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo determinado en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, basado en el riesgo epidemiológico y conforme al cual se pondrá en marcha la Nueva Normalidad de manera paulatina y progresiva de las actividades

económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales en la Ciudad de México.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

OFICIO CIRCULAR FGJCDMX/OC/13/2020 POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 1. El presente Oficio Circular tiene por objeto crear la Comisión de Seguimiento de Acciones para el Regreso a la Nueva Normalidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, (en adelante “**LA COMISIÓN**”), así como establecer las medidas sanitarias que se implementarán en sus instalaciones que la conforman.

Artículo 2. “**LA COMISIÓN**” tiene por objeto establecer las bases sanitarias y las disposiciones de administración de personal y de recursos materiales, así como el uso de nuevas tecnologías, que se implementarán en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (en adelante “**LA FISCALÍA**”) para que en el desarrollo de sus actividades sustantivas se garantice la mayor seguridad para las personas usuarias y el personal del organismo.

Artículo 3. “**LA COMISIÓN**” se integra por las personas titulares de las Coordinaciones Generales, Subprocuraduría de Procesos, Jefatura General de la Policía de Investigación, Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, todas de “**LA FISCALÍA**”. Dichas personas titulares, bajo su responsabilidad, podrán designar un representante ante “**LA COMISIÓN**”.

Artículo 4. “**LA COMISIÓN**” tiene las siguientes atribuciones con relación a la emergencia sanitaria decretada por el Consejo de Salubridad General y el Consejo de Salud de la Ciudad de México, derivado de la pandemia originada por la enfermedad COVID-19:

I. Establecer las medidas de prevención de la salud, de administración de personal y de utilización de recursos materiales;

II. Proponer el uso de tecnologías y medios electrónicos en procedimientos y comunicaciones de carácter interno de “LA FISCALÍA”;

III. Determinar y dar seguimiento a las acciones de “LA FISCALÍA” en el Regreso a la Nueva Normalidad, para proteger la salud de las personas usuarias y del personal de “LA FISCALÍA”.

Artículo 5. “LA COMISIÓN” sesionará a convocatoria de la persona titular de la Coordinación General de Administración, de manera ordinaria dos veces por semana y de manera extraordinaria cuando sea necesario.

Las sesiones se convocarán y se desarrollarán a través de medios electrónicos.

Artículo 6. Las medidas sanitarias mínimas a implementarse son:

- I. Promoción a la Salud
- II. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP), aplicables a:
 1. Personas servidoras públicas de “LA FISCALÍA”;
 2. Usuarios de los servicios que presta “LA FISCALÍA”;
- III. Sana Distancia, aplicables a:
 1. Personas servidoras públicas de “LA FISCALÍA”.
 2. Usuarios de los servicios que presta “LA FISCALÍA”.
- IV. Control de ingresos y egresos de personas a las instalaciones.
- V. Medidas de prevención de contagios, aplicables a:
 1. Personas servidoras públicas de “LA FISCALÍA”;
 2. Usuarios de los servicios que presta “LA FISCALÍA”, y

3. Personas servidoras públicas de “LA FISCALÍA”, que pertenezcan a un grupo vulnerable.

VI. Medidas sanitarias en áreas de Atención Ciudadana y Agencias del Ministerio Público con Detenido, aplicables a:

1. Personas servidoras públicas de “LA FISCALÍA”;
2. Usuarios de los servicios que presta “LA FISCALÍA”, y
3. Personas detenida.

VII. Señalética y carteles de información básica.

VIII. Medidas de vigilancia, supervisión e Identificación de posibles contagios, que comprenden lo siguiente:

1. Proceso para la identificación de posibles contagios y casos confirmados aplicables a:
 - a. Personas servidoras públicas de “LA FISCALÍA” que presenten síntomas asociados a COVID-19 fuera de su centro de trabajo; y
 - b. Personas servidoras públicas de “LA FISCALÍA”, que presenten síntomas relacionados a COVID-19 dentro del centro de trabajo;
2. Filtros de supervisión.
3. Seguimiento del estado de salud de personas identificadas como casos sospechosos o confirmados de COVID-19 dentro de las instalaciones de “LA FISCALÍA”;

IX. Medidas específicas aplicables a peritos y personal de la Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales:

1. Peritos que intervienen en la emisión de dictámenes o informes relacionados con el delito de violencia familiar;

2. Peritos en psicología comisionados en la Fiscalía para la Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niños, Niñas y Adolescentes;
3. Personal de bodegas que brindan atención a usuarios;
4. Personal encargado de trámites ante autoridades judiciales;
5. Peritos comisionados en las UCP en delitos de Homicidios;
6. Peritos en laboratorios de fotografía, química y genética forense;
7. Peritos en dactiloscopia;
8. Peritos comisionados en las Agencias de Investigación de Delitos Sexuales;
9. Personal del área de traslados; y
10. Personal que opera ambulancias.

Artículo 8. La Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales conducirá las medidas y acciones sanitarias que se implementen en las instalaciones de las Unidades Administrativas que conforman “**LA FISCALÍA**”.

Artículo 9. La Coordinación General de Administración, por conducto y bajo la responsabilidad de las personas titulares de las Coordinaciones Generales, Subprocuraduría de Procesos, Jefatura General de la Policía de Investigación, Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores, instrumentará las acciones que en materia de recursos materiales y servicios generales dicte “**LA COMISIÓN**”, para propiciar las mejores condiciones de higiene en las actividades sustantivas y en las áreas de atención ciudadana.

Artículo 10. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de “**LA FISCALÍA**”, establecerás las medidas necesarias a efecto de garantizar la permanencia de los servicios y el ejercicio de las atribuciones legales, proveyendo sobre:

- I. La cantidad del personal sustantivo, auxiliar y administrativo a su cargo, conforme al tipo de contratación, horario y régimen laboral de que se trate, que es necesario para cubrir el servicio;
- II. Instrumentar mecanismos de atención ciudadana mediante citas al público usuario.
- III. La adecuada atención de las oficialías de partes y ventanillas.

- IV. El seguimiento de los sistemas de control de gestión y bases de datos.
- V. El trabajo a distancia.
- VI. Aquéllas disposiciones relacionadas con actividades esenciales de acuerdo a la naturaleza de las funciones de cada Unidad Administrativa.

Artículo 11. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de “LA FISCALÍA” generarán reportes e informes a la persona titular de la Fiscalía General, que permitan evaluar el resultado de las acciones previstas en este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en los medios electrónicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Coordinación General de Administración realizará las gestiones administrativas pertinentes que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Oficio Circular.

TERCERO. “LA COMISIÓN” concluirá sus funciones una vez se haya cumplido el objeto para la cual fue creada.



LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO